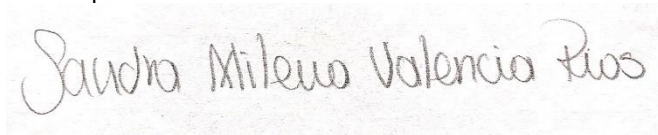


2022-335

CONSTANCIA: Manizales, octubre 6 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial solicitando el retiro del proceso, la anotación de la exoneración de la cuota alimentaria en virtud a conciliación ante la **PROCURADURÍA 15 JUDICIAL II DE FAMILIA**, en el proceso 2019-308 y el archivo.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1723

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de octubre de dos mil veintidós.

Conforme al memorial presentado en este proceso de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **EROEL QUICENO IDÁRRAGA**, en contra de **ALEJANDRA QUICENO VALENCIA**, se acepta el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código general del proceso, disponiendo realizar la anotación de exonerar cuota alimentaria en el proceso 2019-308 de este Despacho y posteriormente el archivo.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d234e50f1b05bed5b52a504c3182bfcafb47a061e3c767a1526338ac5aa5cf45**

Documento generado en 06/10/2022 12:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>